

ORDEN de 4 de abril de 1968 por la que se nombra Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid a don Antonio Osuna Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden ministerial de 19 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo) para cubrir la cátedra del grupo XVIII, «Hidráulica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha oposición, y, en su virtud, nombrar Catedrático con carácter

provisional del grupo XVIII, «Hidráulica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid a don Antonio Osuna Martínez, quien percibirá el sueldo anual de 168.300 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos

Ilmo Sr.: A fin de cubrir vacantes existentes en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, y de acuerdo con la propuesta formulada por V. I., previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, a fin de cubrir dieciséis plazas vacantes en la actualidad, más las que pudieran producirse hasta el comienzo de la misma.

2.º Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en las normas que se publican a continuación.

#### I.—Generales

1. La oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Estadística de 2 de febrero de 1948, modificado por Decreto de 1 de febrero de 1968, se regirá por las normas contenidas en la presente Orden y las del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

#### II.—Requisitos

2. Podrán tomar parte en la oposición todas aquellas personas de uno u otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española y haber cumplido los dieciocho años, sin pasar de los treinta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán opositar, aun cuando superen el límite máximo de edad establecido, los funcionarios procedentes del extinguido Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Nacional de Estadística, que reúnan las demás condiciones exigidas en la convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Perito Mercantil o Maestro de Enseñanza Primaria o reunir las condiciones necesarias para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Será imprescindible que los dos últimos títulos se hayan obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.

Excepcionalmente, y al amparo de las disposiciones transitorias del Decreto de 1 de febrero de 1968, quienes hubieran sido admitidos a anteriores oposiciones al Cuerpo de Estadísticos Técnicos y los funcionarios del extinguido Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores podrán concurrir a la presente oposición siempre que estén en posesión del título de Bachiller de Grado Superior, Perito Industrial, Perito Mercantil, Maestro de Primera Enseñanza u otro similar, sin que sea necesario que los dos últimos enumerados se hayan obtenido con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

d) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

e) Haber observado buena conducta.

f) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el servicio.

g) En caso de aspirantes femeninos, tener legalizada su situación referente al servicio social.

#### III.—Instancias

3. Quienes deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán del señor Director general del Instituto Nacional de Estadística mediante instancia ajustada al modelo que se inserta a continuación de esta orden

Los solicitantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado II, referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y su compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino como requisito previo a la toma de posesión. Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 añadirán las condiciones que les interese hacer constar.

4.º Acompañarán a la instancia dos fotografías, con el nombre y apellidos escritos al dorso y el recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen o el resguardo del giro postal por dicha cantidad dirigida a la mencionada Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias, debiendo consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro: «Oposiciones a Estadísticos técnicos»

Los derechos de examen serán devueltos a los solicitantes que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos.

5. Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística los días laborables durante las horas de oficina. Asimismo pueden presentarse en los lugares previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativos y disposiciones complementarias.

6. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

#### IV.—Lista de aspirantes

7. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

8. Contra la exclusión de que hubiese sido objeto el interesado podrá presentar la reclamación que se autoriza en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

9. La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### V.—Tribunal

10. Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos se nombrará el Tribunal por el Director general del Instituto Nacional de Estadística, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de Estadística, que podrá delegar sus funciones en un Jefe de dicho Instituto.

Vocales: Tres Estadísticos facultativos y un Estadístico técnico titulado, que actuará de Secretario.

11. El día de la constitución del Tribunal declarará formalmente cada uno de sus miembros para que conste en acta

si se halla o no incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas por el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

#### VI.—Examen psicotécnico y reconocimiento médico

12. Los aspirantes sufrirán un examen psicotécnico en el Instituto Nacional de Psicotecnia, para la exploración del sentido estadístico y de las dotes naturales más íntimamente relacionadas con la aptitud profesional. El dictamen del Instituto Nacional de Psicotecnia servirá de elemento de juicio en las oposiciones, pudiendo el Tribunal, en caso de contraindicaciones manifiestas, acordar la eliminación de los opositores a quienes aquéllas se refieran.

13. También se podrá acordar la eliminación como resultado del reconocimiento médico que el Tribunal se reserva el derecho de disponer por facultativo designado por el mismo.

14. Tanto el examen psicotécnico como, en su caso, el reconocimiento se verificarán con anterioridad al sorteo, publicándose las fechas de su realización en el tablón de anuncios de este Instituto y «Boletín Oficial del Estado».

#### VII.—Sorteo y comienzo de los exámenes

15. El sorteo para determinar el orden en que actuarán los opositores definitivamente admitidos se realizará en la segunda quincena de septiembre, en la fecha, hora y lugar acordados por el Tribunal, y en ese acto se fijará la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en la segunda quincena de octubre de 1968.

16. Ambas fechas serán anunciadas al menos con quince días de anticipación mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

17. Los demás avisos y convocatorias se publicarán con plena validez en el tablón de anuncios de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística (Ferraz, número 41).

#### VIII.—Ejercicios

18. La oposición consistirá en los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

a) **Primero.—Escrito.—Resolver**, en el plazo máximo de cuatro horas, uno o varios casos prácticos sobre las materias comprendidas en los programas de Matemáticas y Estadística.

b) **Segundo.—Oral.—Desarrollar**, en el plazo máximo de cuarenta minutos, dos temas elegidos al azar del programa de Matemáticas.

c) **Tercero.—Oral.—Exponer**, en el plazo no superior a cuarenta minutos, dos temas extraídos a la suerte, uno de los veintuno primeros y otro de los quince últimos, del programa de Estadística.

d) **Cuarto.—Escrito.—Los opositores**, en un tiempo no superior a dos horas, expondrán dos temas extraídos a la suerte, uno de programa de Economía y otro del de Legislación y Organización administrativa.

19. En cada ejercicio oral los opositores dispondrán además de veinte minutos para preparar la exposición de los mismos.

Concluida la exposición de los ejercicios orales, el Tribunal podrá dialogar, durante un período de tiempo de diez minutos, con el opositor sobre los temas que le hayan correspondido en suerte.

20. Los ejercicios tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe, siendo públicas las prácticas de las pruebas orales.

21. El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado comparezca durante la sesión en que debía actuar, podrá realizar el ejercicio en la fecha que el Tribunal acuerde, siendo excluido si no se presentara en este nuevo llamamiento.

22. El opositor que no se presente a examen el día y hora para el que hubiera sido citado será excluido de la oposición, a no ser que durante la misma sesión en que debía actuar alegase una causa que el Tribunal estime suficiente y debidamente probada.

#### IX.—Calificaciones

23. La calificación de los ejercicios se efectuará del modo siguiente:

a) **Ejercicio primero.—Se obtendrá la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal al conjunto del ejercicio, que deberá estar comprendida entre 0 y 10 puntos.**

b) **Ejercicio segundo, tercero y cuarto.—Para cada uno de los temas desarrollados, el Presidente y los Vocales asignarán un número de puntos comprendido entre 0 y 5. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos asignados por el número de miembros presentes del Tribunal determinará la puntuación obtenida por cada opositor.**

24. Serán excluidas del cómputo de la calificación las puntuaciones otorgadas por cualquier miembro del Tribunal cuando

difieran de la media de las asignadas por los restantes en más o menos de tres puntos.

25. No podrán pasar de un ejercicio al siguiente los opositores que no hubiesen alcanzado la calificación mínima de cinco puntos, ni podrán ser aprobados los que dejen de contestar a alguno de los temas.

26. El Tribunal expondrá al público al final de cada sesión, en los ejercicios orales y al término de la calificación de cada ejercicio escrito, la lista de los opositores aprobados, según el orden de sorteo, con expresión de la puntuación obtenida, fijando al mismo tiempo la fecha y número de los que han de actuar en la siguiente. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en la oposición.

27. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como los casos no previstos que se presenten durante los ejercicios. En todo caso sus acuerdos serán inapelables.

#### X.—Lista de aprobados y presentación de documentos

28. Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal formará por orden de puntuación la lista de los opositores aprobados, elevando la correspondiente propuesta a esta Presidencia del Gobierno a través de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

La puntuación total de cada opositor se obtendrá sumando la calificación de cada ejercicio previamente ponderada con arreglo a los siguientes coeficientes: primero, 2; segundo, 2; tercero, 4, y cuarto, 1.

29. Una vez aprobada la propuesta por la Presidencia del Gobierno se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose a los opositores incluidos en la misma un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, para acreditar que reúnen todos los requisitos exigidos para participar en las oposiciones, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, aportando al efecto en el Instituto Nacional de Estadística los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título oficial alegado para tomar parte en la oposición. En defecto de título se presentará el correspondiente certificado acreditativo de haber concluido los estudios correspondientes unido al de haber abonado los derechos para la expedición de título.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el servicio.

g) En el caso de aspirantes femeninas, certificación de haber prestado el Servicio Social o estar exenta de esta obligación.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que hicieron constar.

30. Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

31. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere la presente Orden, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su declaración.

Para el supuesto de que algún opositor no pueda ser nombrado y queden anuladas sus actuaciones, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

#### XI.—Toma de posesión

32. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado. Si la toma de posesión ha de realizarse en las islas Canarias, el plazo será de cuarenta y cinco días.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## ANEXO I

## MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don ....., natural de ....., provincia de ..... con domicilio en ....., provincia de ..... calle (plaza) de ..... número ....., a V. I. respetuosamente

**EXPONE:** Que desea tomar parte en la oposición a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de abril de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16, a cuyo efecto y bajo su responsabilidad declara expresa y detalladamente:

Primero.—Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria referidos a la expiración del plazo de presentación de instancias, por cuanto:

- a) Es de nacionalidad española y nació el ..... de ..... de 19..... (1).
- b) Se halla en posesión del título de ..... (o ha realizado los estudios necesarios para su obtención) (2).
- c) No está inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- d) No ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio ni Organismos autónomos.
- e) Puede acreditar su buena conductal moral y social.
- f) No padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones públicas.
- g) Ha cumplido el Servicio Social (o le ha sido concedida la exención de su cumplimiento) (3).

Segundo.—Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino como requisito previo a la toma de posesión.

Tercero.—Que por alcanzarle los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 desea figurar en el grupo ..... (4).

Por todo ello

**SUPLICA** a V. I. se digne admitirle para tomar parte en la oposición referida.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, .....

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

(1) Los que superen el límite máximo de edad harán constar su condición de funcionarios del extinguido Cuerpo de Mecanógrafos-calculadores del Instituto Nacional de Estadística.

(2) Los comprendidos en la excepción del número 2 b), añadirán a continuación del título la condición de funcionario del extinguido Cuerpo de Mecanógrafos-calculadores o la circunstancia de haberse presentado a anteriores oposiciones al Cuerpo de Estadísticos Técnicos

(3) Sólo para aspirantes femeninos, declarando el caso en que se encuentren.

(4) Sólo para aquellos que puedan tener tal derecho.



## ANEXO II

## PROGRAMAS

*Matemáticas*

Tema 1. El número natural.—Aplicaciones sucesivas del concepto de número. Cuestiones a que responden. Permanencia de las Leyes formales.

Tema 2. Números aproximados.—Necesidad práctica de operar con ellos. Errores absoluto y relativo; sus cotas.—Errores en las operaciones aritméticas.

Tema 3. Áreas de polígonos y figuras circulares.—Relación entre las áreas de figuras semejantes.—Áreas de poliedros y figuras de revolución.—Volumen de poliedros y cuerpos de revolución.

Tema 4. Razones trigonométricas y relaciones fundamentales.—Resolución de triángulos.

Tema 5. Ecuaciones de primer grado.—Su resolución y discusión.—Sistema de ecuaciones de primer grado.—Método de resolución.—Discusión.

Tema 6. Coordenadas cartesianas y polares: paso de un sistema a otro.—Cambio de un sistema cartesiano rectangular a otro.—Ecuación de la recta y posición relativa de dos de ellas.

Tema 7. Matrices.—Determinantes: su valor, propiedades y cálculo.

Tema 8. Ecuaciones de segundo grado.—Resolución y discusión.—Resolución monográfica de la ecuación de segundo grado.—Intersección de recta y curva.

Tema 9. Ecuaciones de la parábola, de la circunferencia y de la elipse.—Propiedades fundamentales.

Tema 10. Ecuación de la hipérbola.—Asintotas.—Hipérbola equilátera.—Ecuaciones de la hipérbola equilátera referida a sus asintotas.

Tema 11. Progresiones aritméticas y geométricas.—Teoremas fundamentales.—Interpolación en las progresiones.

Tema 12. Logaritmos.—Cálculos fundamentales y aplicaciones.—Tablas de logaritmos de números y de funciones circulares.

Tema 13. Análisis combinatorio: variaciones, combinaciones y permutaciones.—Números combinatorios y sus propiedades.

Tema 14. Noción de derivada.—Interpretación geométrica.—Interpretación cinemática.—Cálculo de derivadas.

Tema 15. Variación de funciones.—Crecimiento y decrecimiento.—Máximos, mínimos e inflexiones.—Asintotas.—Representación gráfica.

Tema 16. Función primitiva.—Concepto de integral.—El área y la integral definida.—El problema general de la integración.

*Economía*

Tema 1. La actividad económica: problemas técnicos, de producción y de distribución.—Las formas de resolverlos en la economía de mercado y en la economía dirigida.

Tema 2. El proceso productivo de la economía.—Las fases de la producción.—Los factores de producción: recursos naturales, trabajo y capital.

Tema 3. La renta nacional como resultado del proceso productivo.—Determinación y medición de la renta nacional.—Distintos componentes de la renta, del producto y del gasto nacional.

Tema 4. Las variaciones de la renta nacional en el tiempo.—Los ciclos económicos y el desarrollo.—El problema de la variación de los precios.

Tema 5. La población.—Distribución por edades, actividades y zonas.—Principales problemas.

Tema 6. El dinero: concepto y clases.—El valor del dinero y su evolución en el tiempo.—El sistema monetario.—El dinero y el crédito.—La organización de la banca.

Tema 7. El comercio exterior y su evolución en el tiempo. La balanza de pagos y sus principales componentes.

Tema 8. La intervención del Estado.—La actividad económica del Estado como consumidor y productor.—La Hacienda pública.

Tema 9. La renta nacional en España: su evolución histórica.—Distintas etapas de su estimación: la contabilidad nacional.

Tema 10. La producción rural española.—Sus problemas principales.—El paro rural y la propiedad de la tierra.

Tema 11. La industria española.—Los problemas del capital y trabajo en la industria española.

Tema 12. Los servicios españoles.—Su evolución histórica.—Problemas de distribución en España.

*Estadística*

Tema 1. Evolución del concepto de la Estadística.—Desarrollo histórico de los Servicios oficiales de Estadística en España.—La estadística internacional. Principales Organismos.—Fases del proceso estadístico: recogida y depuración de datos, tabulación y representación, análisis y publicación.

Tema 2. Métodos de tabulación.—Tabulación mecánica: la ficha perforada, codificación.—Máquinas que se emplean. Sistemas electrónicos.

Tema 3. La representación gráfica de la estadística.—Tipos de gráficos desde el punto de vista del objeto propuesto.—Principales formas de representación gráfica usadas en estadística.

Tema 4. Estadísticas de atributos.—Clasificación dicotómica y múltiple.—Independencia entre atributos.—Coeficientes de asociación y de independencia.

Tema 5. Características de una distribución de frecuencias. Momentos potenciales y factoriales.—Cálculo práctico de momentos.—Correcciones de agrupamiento.

Tema 6. Medidas de posición: detalle y propiedades de las principales. Cálculo práctico de las mismas.—Cuantiles.

Tema 7. Medidas de dispersión: detalle y propiedades de las principales.—Cálculo práctico de las mismas.—Asimetría.—Curtosis.

Tema 8. Interpolación algunos procedimientos.—Graduación o suavizado.

Tema 9. Ajuste.—Método de los mínimos cuadrados directamente y por polinomios ortogonales.—Métodos de los momentos.

Tema 10. Otros métodos de ajuste.—Bondad de un ajuste.

Tema 11. Distribuciones bidimensionales de frecuencias.—Rectas de regresión mínimo-cuadrática.—Coeficientes de regresión y correlación lineal.—Correlación intraclásica y por rangos.—Cálculo de los mismos.

Tema 12. Distribuciones tridimensionales de frecuencia: plano de regresión.—Coeficientes de correlación lineal múltiple.—Correlación parcial.

Tema 13. Series cronológicas.—Tendencia secular; algunos procedimientos para su cálculo. Variaciones estacionales.—Movimientos cíclicos.

Tema 14. Números índices: concepto y clases.—Principales fórmulas.—Propiedades.—Índices de precios, producción, salarios y comercio exterior.—Índices del coste de la vida.

Tema 15. Fenómenos aleatorios.—Concepto de probabilidad. Axiomática.—Distribuciones de probabilidad: conceptos básicos.

Tema 16. Distribuciones binomial y de Poisson.—Propiedades y ajuste de las mismas a una distribución de frecuencia.

Tema 17. Distribución normal: antecedentes y propiedades. Tablas.

Tema 18. Muestreo de poblaciones.—Distribuciones en la población, en la muestra y en el muestreo.—Estimadores.—Errores de muestreo.—Coeficientes de confianza.—Estimación por puntos y por intervalos.

Tema 19. Diferentes tipos de muestreo probabilístico.—Sus estimadores.

Tema 20. Técnica del muestreo.—Fases de una sobrevisión por muestreo. Tamaño de la muestra. Selección de la misma. Errores ajenos al muestreo.

Tema 21. Contratación de hipótesis estadísticas.—Aplicaciones de las distribuciones normal,  $\chi^2$  de Pearson,  $t$  de Student y  $z$  de Fisher.

Tema 22. Estadística de la población.—El censo.—Métodos de inscripción.—Principales datos.—Análisis de los resultados. El sexo, índices de masculinidad, edad, pirámide de edades, profesión, población activa, grupos profesionales.

Tema 23. Estadísticas del movimiento natural de la población.—Nupcialidad y matrimonialidad: coeficientes para medir la. Tablas de nupcialidad y viudedad.—Natalidad, fecundidad y reproductividad.—Índice de Kuczynski.—Tablas de fecundidad. Generaciones.

Tema 24. Mortalidad.—Tablas de mortalidad: sus clases y construcción.—Mortalidad en general y específica: coeficientes. Letalidad.—Índice vital.

Tema 25. Métodos de evaluación de la población futura y en los periodos intercensales.—La curva logística.

Tema 26. Sistemas de organización estadística: centralización y descentralización.—Sistemas mixtos.

Tema 27. Funciones de un Servicio Nacional de Estadística. Normas estadísticas.—Función metodológica.—Función coordinadora.—Funcionarios. Cooperación internacional.

Tema 28. Problemas generales que presenta la recogida de datos.—Necesidad y posibilidad de obtención de los datos.—Relaciones con los informantes.—Datos que no han de obtenerse. Anonimato de los declarantes y carácter confidencial de las declaraciones.

Tema 29. Recogida de datos en las estadísticas del movimiento natural de la población.—El Registro civil.—Inscripciones y transcripciones.—Boletines demográficos y su tramitación. Estadísticas migratorias.—Recomendaciones internacionales.

Tema 30. Las estadísticas sanitarias y de higiene.—Recogida de datos sobre causas de muerte.—Morbilidad.—Suicidios. Censo de establecimientos sanitarios y benéficos.—Estadísticas antropométricas.—Recomendaciones internacionales.

Tema 31. Recogida de datos en las estadísticas agrícolas. El censo agrario.—Estadísticas forestales y pecuarias.—Normas internacionales.

Tema 32. Recogida de datos en las estadísticas industriales. El censo industrial.—Estadísticas de transportes.—Estadísticas de servicios.—Recomendaciones internacionales.

Tema 33. Estadísticas de distribución y consumo.—Problemas que presentan y posibles soluciones.—Estadísticas de precios y números índices.—Servicios establecidos y publicaciones periódicas.—Recomendaciones internacionales.

Tema 34. Recogida de datos en las estadísticas financieras. Presupuestos del Estado y de las Entidades locales.—El censo de Sociedades y Empresas.—Estadísticas tributarias.—Estadísticas bancarias de Seguros y Bolsa.—Recomendaciones internacionales.

Tema 35. Recogida de datos en las estadísticas sociales.—Estadística de salarios.—Estadística de accidentes de trabajo, índices de frecuencia y gravedad.—Estadística de población activa y de colocación y paro.—Estadística de Seguros sociales.—Enfermedades profesionales.—Mutualidades laborales.—Realizaciones y proyectos más interesantes: censo laboral. Clasificación nacional de profesiones.—Recomendaciones internacionales.

Tema 36. Las estadísticas judiciales.—Estadística penal y penitenciaria y de los Tribunales de Menores.—Estadística judicial civil y de lo contencioso-administrativo.—Otras estadísticas judiciales.—Las estadísticas educacionales.—Estadísticas de enseñanza.—Recomendaciones de la UNESCO sobre la normalización internacional.—Estadísticas de expansión cultural.

#### Legislación y Organización administrativa

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Ley de Principios del Movimiento Nacional.—Fuero de los Españoles. Fuero del Trabajo.—Ley Orgánica del Estado.—Ley Constitutiva de las Cortes.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.—Ley de Referéndum Nacional.

Tema 2. El Estado español.—La Jefatura del Estado: funciones.—El Consejo del Reino.—El Consejo Nacional.—Las Cortes Españolas.—La Organización judicial.

Tema 3. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—El Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas: Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.—Estructura orgánica de los Ministerios, Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos. Las Secciones, Negociados y otras unidades administrativas.

Tema 4. Administración local: Entidades locales.—La Provincia: su organización.—Gobernadores civiles: atribuciones generales y especiales respecto de la Administración local.—Las Diputaciones: su competencia.—Cabildos insulares.

Tema 5. El Municipio en España.—Territorio y población. Entidades locales menores.—Clasificación de los habitantes: derechos y deberes.—Organización municipal: el Alcalde, el Ayuntamiento, los Concejales.—Competencia municipal.—Principales atribuciones del Ayuntamiento, del Alcalde y de la Junta vecinal.

Tema 6. Ley de Funcionarios Civiles del Estado.—Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Ley de Retribuciones.—Cuerpos Especiales, Cuerpos generales y el personal contratado en el I. N. E.: concepto, clases y función de cada grupo. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de honor.

Tema 7. La Ley de Estadística.—Disposiciones sobre el Instituto Nacional de Estadística y el Consejo Superior, la Administración local y la Organización Sindical.—Colaboración pública en materia estadística.—Faltas, sanciones y recursos.—La obligación de facilitar datos.—El secreto estadístico.

Tema 8. El Director del Instituto: sus facultades y funciones relativas a Organismos de carácter interior y exterior, personal y servicios.—Los Subdirectores: sus atribuciones.—Los Jefes de los Servicios: funciones propias y delegadas.—Organización central: Divisiones y Servicios.

Tema 9. Las Delegaciones de Estadística en las provincias: su doble carácter y respectiva misión; organización y funcionamiento: clasificación.—Los Delegados: sus atribuciones.—Delegaciones locales y Subdelegaciones.—Las Delegaciones en los Departamentos ministeriales: misión, organización y funcionamiento.—Los Delegados ministeriales: atribuciones.

Tema 10. Funciones estadísticas de la Administración local: suministro de datos, planes de estadísticas locales y envío de publicaciones.—El Servicio Sindical de Estadística: recogida de datos de producción; otras operaciones estadísticas: tramitación de las estadísticas sindicales.

Tema 11. Los censos generales: Ley de 8 de junio de 1957. La estadística de entidades de población.—El censo de edificios y viviendas: su tramitación.—Censo de población: periodicidad legal, Organismos que intervienen, aprobación. El padrón municipal de habitantes: concepto y estructura: renovación quinquenal y rectificaciones anuales; tramitación; reclamaciones: resolución.—El Registro civil, en relación con la actividad del Instituto Nacional de Estadística.

Tema 12. Censo electoral.—Casos de incapacidad para ser elector. Juntas del censo electoral: composición actual.—Distritos, Secciones.—Censo electoral de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia: doble finalidad.—Listas provisionales.—Reclamaciones contra ellas: su tramitación.—Acuerdos de las Juntas provinciales y recursos contra ellos.—Listas definitivas: formación, impresión y reparto.

Tema 13. Actuación técnica y administrativa del Instituto para la ejecución de las estadísticas agrarias, industriales, de comercio y transporte y de turismo y otros servicios.

Tema 14. Actuación técnica y administrativa del Instituto para la ejecución de las estadísticas demográficas, educacionales, culturales, judiciales, de trabajo, consumo y otras.

Tema 15. Ordenación de gastos y ordenación de pagos.—Libramientos en firme y a justificar.—Haberes del personal activo.—Descuentos.—Nóminas.—Habilitado del personal, material: sus clases.—Habilitado de material.—Rendición de cuentas.—Reintegros.

Tema 16. Responsabilidad de la Administración y de las autoridades y funcionarios.—Los recursos en vía administrativa: concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición revisión y súplica.—Breve referencia al recurso económico-administrativo.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.

#### RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca el concurso número 3/1968, de traslados por méritos, entre los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles, vista la existencia de destinos vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado y, según se establece en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes),

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se convoque concurso número 3/1968, de traslados por méritos, con sujeción a las siguientes bases, para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se citan, así como de las que puedan producirse por resultas:

1.ª Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

En las mismas condiciones podrán concurrir igualmente los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «Colocados» vengán sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo Subalterno.

2.ª Para aspirar a plaza de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento en el que actualmente se encuentre destinado.

3.ª No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

4.ª Durante el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consiguientes solicitudes, que producirán efecto únicamente en este concurso.

Dichas solicitudes se ajustarán al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 1966, páginas 5160 y 5161, y se cursarán por los interesados a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1, bien por conducto del Centro o Dependencia donde estén destinados, o bien directamente, entregándolas personalmente o depositándolas en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando cuenta siempre de la petición al Jefe de su Centro o Dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo en los citados Registros del Centro, dependencia u oficina correspondientes.

5.ª El orden preferente para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenidos en el anexo I del citado Decreto 1106/1966 (página 5159 del mencionado «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1966).

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

6.ª Los reingresados al servicio activo procedentes de la situación de excedencia voluntaria y que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengán disfrutando un destino provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso en evitación de que, de no hacerlo, le deparen los perjuicios previstos en el último párrafo, artículo 7.º, del repetido Decreto. Podrán utilizar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51,3, de la repetida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 4 de abril de 1968.—El Director general, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...